



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

• 000339-2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 30 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 001-FPCG-2021, de fecha 29 de Diciembre del 2021, presentada por el Ing. FERNANDO PAUL CAMPOS GARCIA, en la cual formula Renuncia Irrevocable al cargo de Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, al cual fuera designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000104-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 02 de Junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000104-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 02 de Junio del 2020, se DESIGNO mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al Ing. **FERNANDO PAUL CAMPOS GARCIA**, en el cargo de responsabilidad directiva - Director del Sistema Administrativo IV – Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Código 461-14-05-3-Clasificación SP-DS, cargo directivo que se encuentra previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

En relación a la contratación de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), se tiene que conforme a lo desarrollado en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ, disponible en nuestro portal institucional (www.servir.gob.pe), el personal antes referido -según lo dispuesto en los numerales 1), 2), y literal a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (LMEP)- pueden ser contratados bajo el régimen especial CAS, en atención a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, sin que se requiera la realización de un concurso público previo.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000339 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 13 0 DIC 2021

alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en éste caso de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes.

Esto significa que, a través de la citada disposición legal, se busca garantizar que la contratación del referido personal -sin concurso previo- no responda al libre albedrío de las autoridades de las entidades públicas, sino que corresponda a un sustento objetivo basado en las necesidades institucionales, las cuales se verán reflejadas en la existencia de cargos al interior de la institución.

Además de las normas glosadas precedentemente, debemos puntualizar que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece lo siguiente: "**Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia**".

En tal sentido, de acuerdo con una interpretación sistemática de la normativa antes detallada, y siguiendo el criterio señalado en el Informe Técnico N° 259-2016-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), podemos señalar que la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (la confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. Por tanto, la contratación o designación de dicho personal está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

Finalmente, conforme al criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 03501-2006-PA/TC, el cual fuera recogido en el Informe Técnico N° 642-2014-SERVIR/GPGSC, podemos sostener que en caso el empleador decidiera quitar la confianza primigeniamente conferida a cualquiera de los referidos en el numeral anterior, tal situación traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similar características.

En ese sentido, estando al contenido de la Carta N° 001-FPCG-2021, de fecha 29 de Diciembre del 2021, la Alta Dirección ha creído por conveniente **ACEPTAR**, a partir del 01 de Enero del 2022, **LA RENUNCIA**, presentada por el Ing. FERNANDO PAUL CAMPOS GARCIA, al cargo de Director del Sistema Administrativo III – Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de



Autógrafa Fiel del Original

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **000339** 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, **30 DIC 2021**

Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, al cual fuera designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000100-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 18 de Mayo del 2020, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, quedando sin efecto el contrato suscrito con la Entidad; siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, a partir del 01 de Enero del 2022, **LA RENUNCIA**, presentada por el Ing. FERNANDO PAUL CAMPOS GARCIA, al cargo de Director del Sistema Administrativo IV – Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, al cual fuera designado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 000104-2020/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR., de fecha 02 de Junio del 2020, mediante la Modalidad de CAS Confianza del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, quedando sin efecto el contrato suscrito con la Entidad; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ing. FERNANDO PAUL CAMPOS GARCIA, Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial dependiente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL